



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

IVIE

MÉXICO, D. F. 2 1 AGO 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0442/08/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/1 006143

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS SA DE CV

PLOMO N°2 FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL

CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

TEL: 01 55 5699 0250 ext. 1367

CORREO ELECT. gabriel.zaragoza@avantormaterials.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

APM950802T94

VIGENCIA INICIAL

2 1 AGO 2015

VIGENCIA FINAL

21/08/2016

NOMBRE COMERCIAL

OXIDO DE MERCURIO/MERCURIC OXIDE/ MERCURY(II) OXIDE/ MERCURIC OXIDE RED/ MERCURIC OXIDE YELLOW

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

OXIDO DE MERCURIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

II ALTAMENTE TOXICO

CAS 21908-53-2

UNIDAD DE MEDIDA

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

90-100

CANTIDAD

100

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

28521001

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (CATALIZADOR EN REACCIONES QUÍMICAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
USA IND CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA IND CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA,

CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COLOMBIA, NUEVO LEÓN,

MATAMOROS, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Fjereito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320. Delegación Miguel Hidalgo, México. D.F. Tel. (55) 56 24 33 00 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1045

VMM/JMLA/JRR/RCF